

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el premio de efectividad de 250 pesetas anuales a los escribientes de primera del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Enrique Hernández Menéndez y termina con D. Antonio Domínguez Méndez, por llevar diez años en sus empleos, el que percibirán desde primero de octubre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Enrique Hernández Menéndez, del Gobierno Militar de Coruña.

D. Inocente Vega de Castro, de la Junta de clasificación y revisión de León.

D. Dionisio Banegas Gallego, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Mariano Salvador Sánchez, de la Comandancia general del Cuerpo de Inválidos Militares.

D. Antonio Domínguez Méndez, de este Ministerio.

Madrid 8 de septiembre de 1930.—Berenguer.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo quedado desierto los concursos anunciados por reales órdenes de 24 de junio y 26 de julio últimos (D. O. núms. 139 y 167), para cubrir una vacante de coronel de Caballería que existe en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar dicha vacante, en concepto de forzoso, al del citajo empleo y Arma D. José de Torres Ternero, disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

DEPOSITOS DE ARMAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se restablezca el antiguo Depósito de Armamento de Málaga, dejando de ser destacamento del Parque de Armamento y Reserva Regional de Artillería núm. 2, con la siguiente plantilla: un teniente coronel, un capitán de la escala activa, un sargento, dos cabos y diez artilleros segundos, y el personal pericial y auxiliar que se considere preciso, sin que se produzca en las plantillas del mismo aumento alguno, quedando en este sentido modificada la real orden circular de 9 de octubre de 1929 (D. O. núm. 226).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el cargo de Director de la Fábrica de pólvoras de Murcia, con arregio al artículo segundo del real decreto de 9 de enero de 1929 (D. O. núm. 7), al coronel de Artillería D. Rafael López Gómez, ascendido a este empleo por real orden circular de 6 del actual (D. O. número 201).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de cuanto determinan el apartado c) del epígrafe "Clases de tropa" de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 y párrafo segundo de la real orden circular de 29 de octubre del mismo año (C. L. núms. 169 y 292), el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, una vez cumplan en el actual el tiempo marcado en las disposiciones antes mencionadas, a los sargentos de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, los

cuales han sido propuestos para ello por los Capitanes generales de las regiones respectivas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Del primer regimiento de Zapadores Minadores.

Francisco Rabaneda Postigo.
Valeriano López Sáiz.
Francisco Sáez Torres.
Dióscoro San Julián Ferrero.

Del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

Cándido Bonet de los Santos.
Benjamín Julve Jimeno.
José Zorrilla Carranza.
Juan Más Vila.
Florencio Cuenca González.
José Llorca Riera.

Del sexto regimiento de Zapadores Minadores.

Luis Hevia Berceruelo.
Fructuoso Sánchez Montero.
Vicente García Fernández.
Antonio Paul Gereda.

Del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Julián Martínez Sánchez.
Bonifacio Campos Casaña.
Sacramento Moreno Montero.
Francisco Moltó Morales.
José Martín Salcedo.
Francisco Sánchez Cano.
César Rodríguez Gallego.
Joaquín Avilés Martínez.
Juan Cuenca Ordóñez.
Alberto Rodríguez Sánchez.
José Ruiz Morcillo.
Victoriano Bueno Díez.
Francisco Arias Rodríguez.

Del regimiento de Telégrafos.

Francisco Gómez Tebar.
José Palero Ruiz.
Joaquín Burillo Vidal.
Jesús Bravo Torres.
Joaquín Blasco Martín.
Eustaquio Zamora Vázquez.
Manuel Villa Rojo.
Julián Benavente Ramírez.
Félix Quirós Silva.
Casto García Fernández.

Del regimiento de Pontoneros.

Amado Buero Lacámara.

Del regimiento de Radiotelegrafía y Avtomovilismo.

Gabriel Rubí Ruiz.
Francisco Morales Ruiz.
Francisco García Martínez.
Antonio Tur Rey.

Miguel Catalán Casado.
José López de Medrano.
Antonio Fernández Morcillo.
Angel Argas Pardo.
Joaquín Capelo Olivar.
Rafael Gálvez Brunete.
José Luis Torres Mugurza.
Miguel Cano González.
Justo Doural Núñez.
Antelmo Ventas García.
Antonio Molina Rayado.
Juan de Dios Narros.
Manuel Villanueva González.
Nicolás Murciano Albandoz.
Francisco Martínez Mena.
Juan Román Pelegrín.

Del Servicio de Aerostación.

Emiliano Cervero Arranz.
Bernardino Fernández Bronchalo.
Julio Uceda Gascón.
Servando Vergara Pascual.

Del Servicio de Aviación.

Antonio Pujol Sanz.
Felipe Galán González.

Del batallón de Melilla.

Antonio Tesón Esteban.
Madrid 9 de septiembre de 1930.—
Berenguer.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de agosto próximo pasado, promovida por el teniente (E. R.) de Ingenieros D. Manuel Arias Rodríguez, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, por prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, en Málaga, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, según se comprueba documentalmente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de dicha institución, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

PREMIOS DE ERECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los oficiales de la escala de reserva del Cuerpo de Ingenieros que se relacionan a continuación, el premio de efectividad que a cada uno se les señala, a partir de primero de

octubre próximo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre último (D. O. números 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas por un quinquenio.

Capitanes.

D. Domingo Hernández Martínez, del regimiento de Pontoneros.

D. Fermín Huergo Fernández, del sexto regimiento de Zapadores Minadores.

Alférez.

D. José Pérez Sánchez, del Servicio de Aerostación.

Madrid 9 de septiembre de 1930.—
Berenguer.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CURSOS DE GIMNASIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 20 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 187) relativa al oficial del regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, que debe asistir al curso de gimnasia a que se refiere la real orden circular de 2 de dicho mes (D. O. núm. 173), se considere ampliada en el sentido de que el sargento que tenía que designar el regimiento 23.º de Caballería, lo ponga el de Alcántara antes citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Escuela Central de Gimnasia.

DOCUMENTACION.—LICENCIAS ABSOLUTAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta promovida por el Capitán general de la cuarta región, referente a si debe considerarse en vigor lo prevenido en la regla 11.ª de la real orden circular de 6 de diciembre de 1916 (Colección Legislativa núm. 263) de que no se entreguen las licencias absolutas a los individuos que hayan cumplido los 18 años de servicio y no hayan abonado el importe de las multas impuestas por faltar a las revistas anuales

o trasladar su residencia sin autorización, toda vez que el artículo 518 del vigente reglamento declara derogadas todas las disposiciones para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, publicadas con anterioridad al real decreto-ley de 29 de marzo de 1924 sin otra limitación que la no retroactividad de los derechos individualmente adquiridos, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que no procede demorar la entrega de la licencia absoluta a los individuos motivo de la consulta, pero deberán ser requeridos los que residan en España y los ausentes cuando regresen a territorio nacional para que hagan efectivas las multas en el plazo que la autoridad militar les señale, y si no las satisfacen, sean o no solventes, habrán de sufrir la prisión subsidiaria, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de enero pasado (D. O. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, don Fermín Fatou Sánchez-Medina, jefe de la Farmacia Militar de Toledo, en súplica de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la segunda región, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica

PERMISOS DE VERANO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería, jefe de escuadrilla del Servicio de Aviación, D. Antonio Nombela Tomasich, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Francia, Portugal e Italia, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO GEOGRAFICO e HISTORICO DEL EJERCITO

cuales han sido propuestos para ello por los Capitanes generales de las regiones respectivas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Del primer regimiento de Zapadores Minadores.

Francisco Rabaneda Postigo.
Valeriano López Sáiz.
Francisco Sáez Torres.
Dióscoro San Julián Ferrero.

Del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

Cándido Bonet de los Santos.
Benjamín Julve Jimeno.
José Zorrilla Carranza.
Juan Más Vila.
Florencio Cuenca González.
José Llorca Riera.

Del sexto regimiento de Zapadores Minadores.

Luis Hevia Berceruelo.
Fructuoso Sánchez Montero.
Vicente García Fernández.
Antonio Paul Gereda.

Del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Julián Martínez Sánchez.
Bonifacio Campos Casaña.
Sacramento Moreno Montero.
Francisco Moltó Morales.
José Martín Salcedo.
Francisco Sánchez Cano.
César Rodríguez Gallego.
Joaquín Avilés Martínez.
Juan Cuenca Ordóñez.
Alberto Rodríguez Sánchez.
José Ruiz Morcillo.
Victoriano Bueno Díez.
Francisco Arias Rodríguez.

Del regimiento de Telégrafos.

Francisco Gómez Tebar.
José Palero Ruiz.
Joaquín Burillo Vidal.
Jesús Bravo Torres.
Joaquín Blasco Martín.
Eustaquio Zamora Vázquez.
Manuel Villa Rojo.
Julián Benavente Ramírez.
Félix Quirós Silva.
Casto García Fernández.

Del regimiento de Pontoneros.

Amado Buero Lacámara.

Del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Gabriel Rubí Ruiz.
Francisco Morales Ruiz.
Francisco García Martínez.
Antonio Tur Rey.

Miguel Catalán Casado.
José López de Medrano.
Antonio Fernández Morcillo.
Ángel Argas Pardo.
Joaquín Capelo Olivar.
Rafael Gálvez Brunete.
José Luis Torres Muguza.
Miguel Cano González.
Justo Doural Núñez.
Antelmo Ventas García.
Antonio Molina Rayado.
Juan de Dios Narros.
Manuel Villanueva González.
Nicolás Murciano Albandoz.
Francisco Martínez Mena.
Juan Román Pelegrín.

Del Servicio de Aerostación.

Emiliano Cervero Arranz.
Bernardino Fernández Bronchalo.
Julio Uceda Gascón.
Servando Vergara Pascual.

Del Servicio de Aviación.

Antonio Pujol Sanz.
Felipe Galán González.

Del batallón de Melilla.

Antonio Tesón Esteban.
Madrid 9 de septiembre de 1930.—
Berenguer.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de agosto próximo pasado, promovida por el teniente (E. R.) de Ingenieros D. Manuel Arias Rodríguez, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, por prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, en Málaga, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, según se comprueba documentalmente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de dicha institución, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a los oficiales de la escala de reserva del Cuerpo de Ingenieros que se relacionan a continuación, el premio de efectividad que a cada uno se les señala, a partir de primero de

octubre próximo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre último (D. O. números 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas por un quinquenio.

Capitanes.

D. Domingo Hernández Martínez, del regimiento de Pontoneros.

D. Fermín Huelgo Fernández, del sexto regimiento de Zapadores Minadores.

Alférez.

D. José Pérez Sánchez, del Servicio de Aerostación.

Madrid 9 de septiembre de 1930.—
Berenguer.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CURSOS DE GIMNASIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 20 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 187) relativa al oficial del regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, que debe asistir al curso de gimnasia a que se refiere la real orden circular de 2 de dicho mes (D. O. núm. 173), se considere ampliada en el sentido de que el sargento que tenía que designar el regimiento 23.º de Caballería, lo proponga el de Alcántara antes citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Escuela Central de Gimnasia.

DOCUMENTACION.—LICENCIAS ABSOLUTAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta promovida por el Capitán general de la cuarta región, referente a si debe considerarse en vigor lo prevenido en la regla 11.ª de la real orden circular de 6 de diciembre de 1916 (*Colección Legislativa* núm. 263) de que no se entreguen las licencias absolutas a los individuos que hayan cumplido los 18 años de servicio y no hayan abonado el importe de las multas impuestas por faltar a las revistas anuales

o trasladar su residencia sin autorización, toda vez que el artículo 518 del vigente reglamento declara derogadas todas las disposiciones para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, publicadas con anterioridad al real decreto-ley de 29 de marzo de 1924 sin otra limitación que la no retroactividad de los derechos individualmente adquiridos, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que no procede demorar la entrega de la licencia absoluta a los individuos motivo de la consulta, pero deberán ser requeridos los que residan en España y los ausentes cuando regresen a territorio nacional para que hagan efectivas las multas en el plazo que la autoridad militar les señale, y si no las satisfacen, sean o no solventes, habrán de sufrir la prisión subsidiaria, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de enero pasado (D. O. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, don Fermín Fatou Sánchez-Medina, jefe de la Farmacia Militar de Toledo, en súplica de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la segunda región, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica

PERMISOS DE VERANO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería, jefe de escuadrilla del Servicio de Aviación, D. Antonio Nombela Tomasich, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Francia, Portugal e Italia, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO GEOGRAFICO e HISTORICO DEL EJERCITO

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 »
Programas.....	0,50 »

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 »
	Extranjero.....	54,00 »

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 »
	Extranjero.....	24,00 »

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 »
	Extranjero.....	66,00 »

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.